DECRETO N.° 083 DE 2026

(Peque, Antioquia, 16 de octubre de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N.° 079 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2026, QUE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE– EN EL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026, EN LO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL CONTRATISTA, EL VALOR Y LA COBERTURA DE LA CONTRATACIÓN”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PEQUE, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 11, 41, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N.° 079 del 7 de octubre de 2026 el Alcalde Municipal declaró la urgencia manifiesta en el Municipio de Peque, Antioquia, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del Programa de Alimentación Escolar –PAE– a los niños, niñas y adolescentes caracterizados en la matrícula oficial del municipio durante los treinta y dos (32) días del calendario escolar pendientes de la vigencia 2026-2, y ordenó la celebración, bajo la modalidad de contratación directa, del contrato de suministro cuyo objeto es “SUMINISTRO DE RACIÓN SEGÚN MINUTA Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CARACTERIZADOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PEQUE-ANTIOQUIA, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026, EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA”, por valor de hasta CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($400.456.436).

Que, de acuerdo con el último considerando del numeral 2 y el primer considerando del numeral 5 del citado decreto, el valor de la contratación se estructuró en dos componentes: el suministro de raciones, por valor de $249.613.440, para atender a 1.316 beneficiarios durante treinta y dos (32) días de calendario escolar, comprendidos entre el 13 de octubre y el 27 de noviembre de 2026, para un total de 42.112 raciones; y la formalización laboral del personal manipulador de alimentos, por valor fijo de $150.842.996.

Que en el último considerando del numeral 5 de la parte motiva y en el cuadro contenido en el artículo segundo del citado decreto se designó como contratista a la FUNDACIÓN Y BANCO DE ALIMENTOS CENTRAL MAYORISTA, identificada con NIT N.° 811016502-8.

Que el Decreto N.° 079 de 2026 fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II–, plataforma en la que se generó el contrato identificado con el ID CO1.PCNTR.10058798, dentro del proceso de contratación 2026-PS-200, el cual se encuentra en estado “En revisión del Proveedor”, sin que haya sido aprobado por las partes, firmado ni perfeccionado

Que, mediante comunicación, la FUNDACIÓN Y BANCO DE ALIMENTOS CENTRAL MAYORISTA manifestó al Municipio de Peque su desistimiento de suscribir y ejecutar el contrato, por razones de orden logístico.

Que, al no haberse perfeccionado el contrato, la designación efectuada en el Decreto N.° 079 de 2026 no consolidó situación jurídica alguna a favor de la citada fundación, y su desistimiento expreso hace inviable la celebración del contrato con ella, por lo que se requiere designar un nuevo contratista para dar cumplimiento a la orden de contratación contenida en el artículo segundo del referido decreto.

Que subsisten íntegramente las circunstancias de hecho y de derecho que motivaron la declaratoria de urgencia manifiesta y, por el contrario, la necesidad se ha agravado, pues el calendario escolar se reanudó el 13 de octubre de 2026 sin que el Municipio cuente con contrato vigente para el suministro del complemento alimentario a la población escolar, lo que exige actuar de manera inmediata para restablecer la prestación del servicio.

Que, como consecuencia del desistimiento del contratista inicialmente designado, los días de calendario escolar comprendidos entre el 13 y el 16 de octubre de 2026 transcurrieron sin la prestación del servicio, por lo que los días efectivamente pendientes de atención se reducen a veintiocho (28), comprendidos entre el 19 de octubre y el 27 de noviembre de 2026, conforme al calendario académico adoptado mediante Resolución N.° S2025060951692 de 2025 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Que, en consecuencia, y con el fin de que la contratación se circunscriba a lo estrictamente necesario para conjurar la situación, en los términos del parágrafo tercero del artículo segundo del Decreto N.° 079 de 2026, resulta procedente ajustar la cobertura y el valor del contrato a los veintiocho (28) días pendientes, así: (i) el suministro de raciones para 1.316 beneficiarios —1.194 en Jornada Regular y 122 en Jornada Única— durante veintiocho (28) días, para un total de treinta y seis mil ochocientas cuarenta y ocho (36.848) raciones, con base en los mismos valores unitarios de $5.927 para Jornada Regular y $5.931 para Jornada Única, por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L ($218.411.760); y (ii) la formalización laboral del personal manipulador

de alimentos, por el valor fijo de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($135.250.820), para un valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($353.662.580).

Que el valor ajustado se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 00506 del 4 de septiembre de 2026, citado en el Decreto N.° 079 de 2026, cuyo saldo no comprometido será liberado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Que INVERSIONES ECONÓMICAS PRODUCTOS SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S., identificada con NIT N.° 900.557.916-7, con domicilio en el municipio de Remedios, Antioquia, matriculada en la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño bajo el N.° 48335 y representada legalmente por su gerente, el señor WILLIAM ANDRÉS RESTREPO LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía N.° 71.262.967, tiene dentro de su objeto social, entre otras actividades, el comercio general de víveres y abarrotes, de productos lácteos, legumbres, verduras y carnes, y el servicio de catering con empresas públicas y privadas, que comprende la provisión de servicios de comidas, la distribución de comidas in situ, la contratación de personal operativo manipulador y el servicio de transporte de alimentos y de personal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la citada cámara de comercio el 31 de agosto de 2026.

Que la citada sociedad cuenta con la capacidad jurídica, la idoneidad, la experiencia y la capacidad operativa requeridas para ejecutar el objeto, según los documentos que obran en el expediente, y manifestó por escrito su disposición de ejecutarlo en las condiciones técnicas y económicas señaladas en el Decreto N.° 079 de 2026.

Que la presente modificación se limita a la designación del contratista y al ajuste de los días de atención, la cobertura y el valor a lo efectivamente pendiente, sin alterar el objeto, el plazo máximo, la disponibilidad presupuestal, la forma de pago, el lugar de ejecución, las especificaciones técnicas, los valores unitarios ni las demás condiciones de la contratación ordenada.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA. Modificar el artículo primero del Decreto N.° 079 del 7 de octubre de 2026, el cual quedará así:

> *“ARTÍCULO PRIMERO. DECLARATORIA. Declarar la urgencia manifiesta en el Municipio de Peque, Antioquia, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del Programa de Alimentación Escolar –PAE– a los niños, niñas y adolescentes caracterizados en la matrícula oficial del municipio, durante los veintiocho (28) días*

del calendario escolar pendientes de la vigencia 2026-2, comprendidos entre el 19 de octubre y el 27 de noviembre de 2026, por las razones expuestas en la parte motiva del presente decreto."

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICACIÓN DEL VALOR EN LA PARTE MOTIVA. Modificar el primer considerando del numeral 5, "De las condiciones de la contratación", de la parte motiva del Decreto N.° 079 del 7 de octubre de 2026, el cual quedará así:

"Que el valor de la contratación corresponde al determinado en el estudio previo, ajustado a los veintiocho (28) días de calendario escolar efectivamente pendientes, estructurado en dos componentes: (i) el suministro de raciones, por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L ($218.411.760), con base en valores unitarios de $5.927 para Jornada Regular y $5.931 para Jornada Única durante veintiocho (28) días de atención, soportados en el análisis de costos que dio lugar al Otrosí Modificatorio N.° 1 del contrato vigente; y (ii) la formalización laboral del personal manipulador de alimentos, por el valor fijo de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($135.250.820), para un valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($353.662.580)."

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATISTA EN LA PARTE MOTIVA. Modificar el último considerando del numeral 5, "De las condiciones de la contratación", de la parte motiva del Decreto N.° 079 del 7 de octubre de 2026, el cual quedará así:

"Que INVERSIONES ECONÓMICAS PRODUCTOS SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S., identificada con NIT N.° 900.557.916-7, cuenta con la capacidad jurídica, la idoneidad, la experiencia y la capacidad operativa requeridas para ejecutar el objeto, según los documentos que obran en el expediente, y manifestó por escrito su disposición de ejecutarlo en las condiciones técnicas y económicas señaladas en el presente decreto."

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATISTA, EL VALOR Y LA COBERTURA. Modificar las casillas "Contratista", "Valor" y "Cobertura" del cuadro contenido en el artículo segundo del Decreto N.° 079 del 7 de octubre de 2026, las cuales quedarán así:

Contratista	INVERSIONES ECONÓMICAS PRODUCTOS SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S., NIT 900.557.916-7
Valor	Hasta TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($353.662.580), así: suministro de raciones hasta

	$218.411.760 (Jornada Regular $5.927 y Jornada Única $5.931 por ración) y formalización laboral del personal manipulador por valor fijo de $135.250.820.
Cobertura	1.316 beneficiarios (1.194 Jornada Regular y 122 Jornada Única), 28 días de calendario escolar comprendidos entre el 19 de octubre y el 27 de noviembre de 2026, 36.848 raciones, 38 sedes educativas oficiales.

ARTÍCULO QUINTO. AJUSTE DE REFERENCIAS. Las referencias que en la parte motiva del Decreto N.° 079 de 2026 se hacen a treinta y dos (32) días de calendario escolar, a cuarenta y dos mil ciento doce (42.112) raciones y al valor de $400.456.436 se entenderán efectuadas, para efectos de la contratación que se ordena, a veintiocho (28) días, a treinta y seis mil ochocientas cuarenta y ocho (36.848) raciones y al valor de $353.662.580, respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES. Las demás disposiciones del Decreto N.° 079 de 2026 continúan vigentes sin modificación alguna y se aplicarán respecto del contratista designado en el presente decreto, en particular las verificaciones previas de que trata su artículo tercero, las garantías de que trata su artículo cuarto y la continuidad inmediata del servicio de que trata su artículo quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. EXPEDIENTE Y CONTROL FISCAL. Incorporar al expediente de la contratación de urgencia el presente decreto, el estudio previo o recálculo que soporta el ajuste del valor a veintiocho (28) días, el certificado de existencia y representación legal y la manifestación escrita de disposición de INVERSIONES ECONÓMICAS PRODUCTOS SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S., y los soportes de las verificaciones previas efectuadas respecto de esta, documentos que se remitirán a la Contraloría General de Antioquia junto con los demás señalados en el artículo octavo del Decreto N.° 079 de 2026.

ARTÍCULO OCTAVO. COMUNICACIONES. Comunicar el presente decreto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, a la FUNDACIÓN Y BANCO DE ALIMENTOS CENTRAL MAYORISTA, a INVERSIONES ECONÓMICAS PRODUCTOS SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S. y a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia –Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa–, en su condición de supervisora del Convenio Interadministrativo N.° 4600019315.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICACIÓN. Publicar el presente decreto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II– dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y en la página web del Municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica, en lo pertinente, el Decreto N.° 079 de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Peque, Antioquia, a los 16 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

ERMILSON DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal